UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

CONTRATO Nº12/2013
PARA LA PROVISION DE ARTICULOS DE FERRETERIA

El presente contrato corresponde al llamado Nº 251.889, para la "Provisión de Artículos de Ferretería" del Programa Anual de Contrataciones 2013 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, el cual ha sido comunicado y publicado en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, según las disposiciones actuales y la Ley 2051/03; por lo que considera haber cumplido con las exigencias necesarias para la prosecución de los actos de contratación.

En Ciudad del Este, República del Paraguay a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, comparecen por una parte el Sr. Luis Enrique Luraghi con C.I Nº 2.171.268 en representación de la firma **Comercial L&L ,** R.U.C. Nº2.171.268-9, domiciliada en Bernardino Caballero de Ciudad del Este, en adelante denominada la **CONTRATADA,** y por la otra, **la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este,** representado en este acto por su Decano, **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, con C.I. Nº 426.298, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, domiciliado en el Local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la calle Gral. Garay c/ Lomas Valentinas y Acá Carayá, convienen en celebrar el presente contrato para la contratación directa de "Provisión de Artículos de Ferretería" bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El CONTRATANTE, por el presente contrato procede a la contratación de la CONTRATADA para la "Provisión de Artículos de Ferretería", según los ítems de los bienes solicitados que figura en el Anexo "A" "Detalle de los Items" del presente contrato. El referido anexo no representa una obligación de adquisición por parte del CONTRATANTE, sino una referencia cuantitativa y cualitativa de los Items a ser adquiridos. El monto a contratar será de Gs. 23.100.000 *(Guaraníes veintitrés millones cien mil)* para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el período 2013. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

SEGUNDA: El CONTRATANTE, con la antelación necesaria, emitirá la orden de compra con los detalles de los Items a adquirir según necesidad, conforme al anexo "A" en cuanto a la cantidad y tipo de Items a proveer, el cual solamente en caso expreso será modificado e informado a la CONTRATADA. Todas estas compras serán recepcionadas y verificadas en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por la Dirección Administrativa, con nota de remisión o factura crédito de la CONTRATADA.
La CONTRATADA se encargara de entregar las mercaderías en el domicilio de la CONTRATANTE.

TERCERA: En la recepción del los Items por parte de la CONTRATANTE, será verificada las cantidades, la calidad y legalidad de los Items; posteriormente se emitirá un informe al respecto. Dependiendo del mismo, se aceptará, cambiarán, o cancelarán las adquisiciones, pudiendo incurrir hasta el punto de rescisión del contrato, en caso que la CONTRATADA no pudiera solucionar los inconvenientes que pudiera surgir.

CUARTA: Los recursos financieros a ser utilizados en este contrato provendrán de los recursos propio FF30 Objeto de Gasto 340 a ser ejecutado en el valor de Gs. 23.100.000 (Guaraníes veintitrés millones cien mil) del CONTRATANTE, a ser imputado en el Objeto de Gasto 340 "Provisión de Artículos de Ferretería" dispuesto en el Clasificador presupuestario de la Ley 4.848/2013 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, del periodo 2013 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE. Los pagos se realizarán hasta 15 *(quince)* días luego de entregado los Items, previa presentación de factura y copia del último pago de IVA (Form 120). De éstas facturas se retendrán los impuestos correspondientes según leyes vigentes:

- I.V.A.: 30% de lo declarado en la(s) factura(s)
- RENTA: 2% deducido el I.V.A.
- Art 41 Ley 2051: 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido el I.V.A. y RENTA.

QUINTA: El plazo de validez del presente contrato será para el período 2013, a partir de la fecha de celebración al 31/12/2013, pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción de los Items de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes al proveedor, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicado con 30 días de preaviso a la CONTRATADA y a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, sin afectar las deudas por bienes ya solicitados y entregados.

LYL COMERCIAL
Bernardino Caballero Ciudad del Este - P
Telf. 061 - 501617 - 0973 585940
RUC: 2.171.268 - 9

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

SEXTA: Causas y procedimientos de rescisión de contrato:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala calidad de los Items proveídos.
c. El incumplimiento en la entrega de los Items dentro del plazo obligado, a petición de la Contratante
d. Falta de garantías y/o reposición de bienes con defecto.
e. Incapacidad económica y/o técnica para la provisión de los Items por parte de la contratada
f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

SEPTIMA: El incumplimiento en la provisión de los Items estipulados en el presente contrato, por parte de la CONTRATADA, incurrirá en la comunicación del hecho a la DNCP, por parte del CONTRATANTE, para los fines pertinentes y en condición de penalidad.-

OCTAVA: En caso de rescisión de contrato por causas comprobadas inherentes a la CONTRATADA, la misma deberá asumir los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, pudiendo este retener los pagos pendientes hasta tanto se solucionen los inconvenientes.-
Si la causa de rescisión fuera de común acuerdo o inherentes al CONTRATANTE, el mismo se compromete a abonar los pagos pendientes hasta la fecha de comunicación de rescisión de contrato.-

NOVENA: La CONTRATADA acepta mantener los precios mencionados en su Carta oferta de fecha 06/05/2013, durante el periodo 2013. Y solamente por razones justificadas y claras a pedido expreso de la Contratada y sujeto a aceptación por escrito por el Contratante podrá ser reajustado el precio, cuando exista una variación sustancial de precio y esta se vea reflejada en el índice de precio de consumo (IPC) publicado por el BCP en un valor que no podrá exceder al 15 % del precio adjudicado, en cuyo caso se formalizara en un anexo al presente contrato, que se hará solamente sobre los Items no proveídos sin afectar los Items ya proveídos con anterioridad.-
La calidad de los Items, así como su legalidad, son también características exigidas en esta contratación, y formaran parte de las causales de rescisión del contrato

DECIMA: El Contratista, declara bajo fe de juramento que no se halla comprendido dentro de lo establecido en el Art. 40 de las Ley 2051/03. Que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida dentro del referido Art. Y así mismo declara que no existe condición o circunstancia que implica su contratación por la Universidad Nacional del Este

DECIMA PRIMERA: Ambas partes aceptan someterse a tribunales de Ciudad del Este para dirimir cualquier litigio que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, y para los efectos legales, tendrá validez solamente el domicilio indicado en el encabezamiento, salvo que comunique una de las partes en forma escrita a la otra el cambio de domicilio y recepcionada debidamente.-
Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha señalada.-

Luis Enrique Luraghi
Representante Legal
Contratada

LYL COMERCIAL
Bernardino Caballero Ciudad del Este - Py
Telf. 061 - 501617 - 0973 585940
RUC: 2.171.268 - 9

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
DECANATO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS

Prof. Abog. Nelson Riveros
Decano
Contratante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay_e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

ANEXO A

	Empresa Adjudicada	Comercial L&L						
Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Objeto de Gasto	FF
7	Lámpara fluorescente	Vcp	Py	1.000	4.600	4.600.000	340	30
17	Reactancia para equipo de fluorescente	Vcp	Py	1.000	18.500	18.500.000	340	30
						23.100.000		
	RESUMEN: a) TOTAL OG 340 FF10 GS. 23.100.000 (Guaraníes veintitrés millones cien mil) Items 7 y 17							

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

LYL COMERCIAL
Bernardino Caballero Ciudad del Este - Py
Tel. 061 - 501617 - 0973 585940
RUC: 2.171.268 - 9